



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de Julio de 2021

VISTO:

La Carta Notarial N° 0452-2020-GVSI, de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A.; el Oficio N° 3867-2020-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia; Las Cartas Notariales N° 0007-2021-GVSI y N° 0058-2020-GVSI, de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A.; el Memorando N° 850-OL-N°055-ADQ-HCH-2021, de la Oficina de Logística; el Oficio N° 878-2021-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 656-OL-N°2252-ADQ-HCH-2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2488-2021-OEA/HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe N° 540-2021-OAJ-HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 069-2018-HNCH, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para el abastecimiento de 2018-2019, del cual forman parte los Ítems 98: ESCOPOLAMINA N- BUTILBROMURO 10 MG TAB, Ítem 101: ETILEFRINA 10 MG INY 1 ML, Ítem 112: FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 MG TAB, Ítem 135: ITRACONAZOL 100 MG TAB, Ítem 137: LAMOTRIGINA 50 MG TAB, Ítem 178: PREDNISONA 50 MG TAB, Ítem 182: RISPERIDONA 2 MG TAB Y Ítem 183: SERTRALINA 50 MG TAB;

Que, mediante Carta Notarial N° 0452-2020-GVSI de fecha 10 de diciembre de 2020, el representante legal de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. manifestó que, solicita al Hospital Cayetano Heredia la emisión y envío de las órdenes de compra pendientes a fin de cumplir con la finalidad del contrato y así poder llevar a cabo la correcta ejecución contractual que corresponde, otorgando un plazo de cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 069-2018-HNCH (Ítem 98-101-112-135-137-178-182-183);



Que, mediante Oficio N° 3867-2020-DFAR-HCH de fecha 30 de diciembre de 2020, el Departamento de Farmacia solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 069-2018-HCH derivado de la SIE 011-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento de 2018-2019", indicando: "se solicita la reducción de 6 de los 8 ítems que están pendientes por terminar de ejecutarse de la prestación del contrato N° 069-2018-HNCH; ya que las cantidades pendientes de la PREDNISONA 50 MG TAB y RISPERIDONA 2 MG TAB permitirán abastecer al Hospital; ya que no se tienen nuevos contratos para 2021";

Que, mediante Carta Notarial N° 0007-2021-GVSI de fecha 04 de enero de 2021, el representante legal de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. manifestó que, solicita al Hospital Cayetano Heredia la emisión y envío de las órdenes de compra pendientes a fin de cumplir con la finalidad del contrato y así poder llevar a cabo la correcta ejecución contractual que corresponde, otorgando un plazo de cinco (2) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver parcialmente el Contrato N° 069-2018-HNCH (Ítem 98-101-112-135-137-178-182-183);



Que, mediante Carta Notarial N° 0058-2020-GVSI de fecha 13 de enero de 2021, el representante legal de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. manifestó que, informa al Hospital Cayetano Heredia la resolución parcial del contrato N° 069-2018-HNCH (Ítem 98-101-112-135-137-178-182-183), de conformidad con el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o de fuerza mayor que imposible de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento (...);

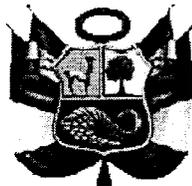


Que, mediante Memorando N° 850-OL-N°055-ADQ-HCH-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, la Oficina de Logística solicita al Departamento de Farmacia evaluar, sustentar e informar la procedencia de la solicitud de la Resolución Parcial del Contrato N° 069-2018-HNCH (Ítems 98-101-112-135-137-178-182-183), solicitada por el contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, mediante Oficio N° 878-2021-DFAR-HCH de fecha 26 de marzo de 2021, el Departamento de Farmacia, manifestó que al tener conocimiento que la empresa Laboratorios AC Farma S.A. resolvió el Contrato N° 069-2018-HNCH procedieron a solicitar al contratista DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L. los productos RISPERIDONA 2 MG TAB y PREDNISONA 50 MG TAB con el Contrato N° 097-2019-HNCH, los cuales alcanzarían para 9 y 34 meses más, respectivamente. Reiterando su intención de no perder el contrato respecto de la RISPERIDONA 2 MG TAB, o si se podría reducir en un 25% este ítem;



Que, mediante Memorando N° 656-OL-N°252-ADQ-HCH-2021, de fecha 03 de junio de 2021, la Oficina de Logística, concluye que, con conocimiento de parte del área usuaria y previa comunicación de la empresa contratista, resulta procedente la Resolución Parcial del Contrato 069-2018-HNCH (Ítems 98-101-112-135-137-178-182-183), por las causales descritas en el artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Resuelto de Pleno Derecho);



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 08 de Julio de 2021

Que, mediante Memorando N° 2488-2021-OEA/HCH de fecha 18 de junio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de la Resolución Parcial del Contrato N° 069-2018-HNCH (Ítems 98-101-112-135-137-178-182-183) derivado de la SIE 011-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento de 2018-2019";

Que, mediante Informe N° 540-2021-OAJ/HCH de fecha 25 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, estando a lo indicado y teniendo en consideración a la Carta Notarial N° 0058-2020-GVSI de fecha 15 de marzo de 2021, de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., el Contrato N° 069-2018-HNCH derivado de la SIE 011-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos Compra Corporativa para Abastecimiento de 2018-2019", ha quedado resuelto parcialmente de pleno derecho respecto de los Ítems 98-101-112-135-137-178-182 y 183, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y 135 de su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, conforme al artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Asimismo, Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; Por lo que, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; Cabe señalar que, la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que, estando a lo manifestado por el representante legal de la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., de acuerdo a las Cartas Notariales N° 0007-2021-GVSI y N° 0058-2020-GVSI, se realizó la Resolución Parcial del Contrato N° 069-2018-HNCH (Ítems 98: ESCOPOLAMINA N- BUTILBROMURO 10 MG TAB, Ítem 101: ETILEFRINA 10 MG INY 1 ML, Ítem 112: FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 MG TAB, Ítem 135: ITRACONAZOL 100 MG TAB, Ítem 137: LAMOTRIGINA 50 MG TAB, Ítem 178: PREDNISONA 50 MG TAB, Ítem 182: RISPERIDONA 2 MG TAB Y Ítem 183: SERTRALINA 50 MG TAB), por tal motivo, dicho contrato quedo resuelto parcialmente de pleno derecho;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Farmacia;

De conformidad lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de Julio de 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 069-2018-HNCH, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéuticos compra corporativa para el abastecimiento de 2018-2019", respecto de los Ítems 98: ESCOPOLAMINA N- BUTILBROMURO 10 MG TAB, Ítem 101: ETILEFRINA 10 MG INY 1 ML, Ítem 112: FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 MG TAB, Ítem 135: ITRACONAZOL 100 MG TAB, Ítem 137: LAMOTRIGINA 50 MG TAB, Ítem 178: PREDNISONA 50 MG TAB, Ítem 182: RISPERIDONA 2 MG TAB Y Ítem 183: SERTRALINA 50 MG TAB, con la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. sobre los saldos pendientes de programar descritos en el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ENTREGAS PENDIENTES POR ATENDER	CANTIDAD PENDIENTE DE ATENDER	IMPORTE TOTAL POR RESOLVER
98	ESCOLAMINA N- BUTILBROMURO 10 MG TAB	10	1,500	S/. 448.07
101	ETILEFRINA 10 MG INY 1 ML	11 y 12	1,000	S/ 1,138.46
112	FLUOXETINA CLORHIDRATO 20 MG TAB	09, 10, 11 y 12	54,000	S/ 2,358.54
135	ITRAONAZOL 100 MG TAB	12	7,000	S/. 3,038.99
137	LAMOTRIGINA 50 MG TAB	11 y 12	24,000	S/ 1,670.40
178	PREDNISONA 50 MG TAB	11 y 12	7,600	S/. 1,416.08
182	RISPERIDONA 2 MG TAB	05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12	240,000	S/. 8,233.44
183	SERTRALINA 50 MG TAB	09, 10, 11 y 12	200,000	S/ 14,710.60
TOTAL				S/. 33,014.68

Artículo 2º.-ENCARGAR a la Oficina de Logística, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.-NOTIFICAR a la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EGOR. AIDA G. SALAS GAMARRA
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AGSG/jimg

Distribución:

- Dirección General.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Comunicaciones.
- Archivo.